DATOS RADICACIÓN DEL PROCESO					
No. Radicación: SID-2025-1182			Fecha Radicación: 05/05/2026		
INFORMACIÓN DEL PROCESO Modalidad de Selección					
Licitación	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima Cuantía	Contratación directa	Régimen Especial
		X			
Contratación directa					
Objeto del Proceso	**"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES DIAGNOSTICO Y CONTRUCCION DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA A TRAVES DE LA ESTRATEGIA CAMBIA MI CASA, PARA EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, PROYECTO FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA"**				
No. Proceso	SID-CMA-006-2025	No. Contrato	Contrato de interventoría No. 1459-2025		

ASUNTO				
Proceso de Selección	Modificatorio	Prorroga	Adición	Aclaratorio
		X		
Cesión	Liquidación	Resciliación	*Otro	
*Cual:				

INFORMACIÓN QUE SE ANEXA			
Ítem	Descripción	Copia/Original	Folios
1	Oficio S/N del 16/02/2026 - Solicitud de Prorroga, por parte del contratista de interventoría	Copia	1 – 5
2	Documento S/N del 05/05/2026 – Alcance a la solicitud de Prorroga Cto 1459-2025	Copia	6 - 7
3	Acta de Comité Técnico	Original	8 – 9
4	Viabilidad para celebrar modificatorio dirigida al Ordenador del gasto	Original	10 – 17
5	Acta de Prorroga No. 01 (Documento Proyectado)	Documento digital	Proyectado 18 – 21

CONSIDERACIONES

DATOS DEL PERSONAL ENCARGADO				
Nombres y Apellidos	Profesión	Cargo	No. Contacto	E-mail
Sebastian Caicedo	ING CIVIL	PROFESIONAL APOYO A LA SUPERVISIÓN	3207591136	ing.sebastiancaicedo@gmail.com
Angie Cuesvas	ING AMBIENTAL	PROFESIONAL APOYO A LA SUPERVISIÓN	320 8084796	ing.angiezuley@gmail.com
Darío Guerrero	ABOGADO	PROFESIONAL APOYO JURÍDICO SID	311 8097729	dagpabogado96@gmail.com

SUSCRIPCIÓN DE SOLICITUD	
Nombre: **VIRGILIO BRAVO SOSA**	
Cargo: Secretario de Infraestructura Departamental	Firma

GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
Fecha: 6-05-2026
Recibido por: Angie A
Registro No.: 1590
No. Folios: 1 Hora: 10:41 a

Consorcio Mejoramientos Putumayo P-E
Nit: 901.993.661-7

16 de febrero del 2026, Mocoa putumayo

Ingeniero
VIRGILIO BRAVO SOSA
Secretario de Infraestructura Departamental
Gobernación del Departamento del Putumayo
Mocoa – Putumayo

Asunto: Concepto Técnico Favorable y Solicitud de Prórroga del Contrato de Obra No. 1469-2025 y Contrato de Interventoría No. 1459-2025

Referencia: Oficio UTVP-0016-2025 del 16 de febrero de 2026

Respetado señor Secretario:

Reciba un cordial saludo.

La Interventoría del Contrato de Obra No. 1469-2025, en ejercicio de las funciones de control, seguimiento y supervisión que le competen bajo el Contrato de Consultoría No. 1459-2025, y en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Cláusula 3ª - Obligaciones del Aspecto Administrativo, específicamente el numeral 2 ("Someter oportunamente a consideración de la Gobernación del Departamento de Putumayo, con la debida sustentación, aspectos tales como modificaciones al proyecto y a las especificaciones, recomendaciones sobre la aplicación de multas, las prórrogas del plazo y ampliación del valor del contrato") y el numeral 20 ("Con la debida antelación solicitar, si se requiere a la Secretaría de Infraestructura Departamental, la prórroga del contrato, para lo cual elevará solicitud escrita debidamente documentada en las razones en que se fundamenta para proponerla"), nos permitimos presentar el siguiente **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE** y **SOLICITUD FORMAL DE PRÓRROGA** fundamentada en las circunstancias que se detallan a continuación.

Mediante oficio radicado bajo la referencia **UTVP-0016-2025 del 16 de febrero de 2026**, la **Unión Temporal Vivienda Putumayo 2025** (Contratista del Contrato de Obra No. 1469-2025) presentó formalmente ante esta Interventoría la **solicitud formal de prórroga del plazo de ejecución** del Contrato de Obra No. 1469-2025 por un periodo **de ocho (8) meses**, fundamentada en la concurrencia de factores exógenos, imprevisibles e irresistibles que han afectado la ruta crítica del proyecto e impedido que la transición de la fase diagnóstica a la etapa de ejecución material se realice en los tiempos originalmente proyectados para las setecientas (700) soluciones de vivienda.

Esta Interventoría procedió a realizar el **análisis técnico, jurídico y operativo** de la solicitud presentada por el Contratista, verificando la pertinencia, procedencia y fundamento de los

argumentos expuestos, conforme a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los criterios técnicos establecidos en el Manual Operativo del Programa "Cambia Mi Casa".

Tras la revisión de la documentación presentada, el análisis del estado de ejecución del contrato, la verificación de las circunstancias fácticas y jurídicas invocadas, y el acompañamiento directo a las actividades de campo desarrolladas por el Contratista, esta Interventoría **CERTIFICA, VALIDA Y RESPALDA TÉCNICAMENTE** los fundamentos de la solicitud de prórroga presentada, con base en las siguientes consideraciones:

Esta Interventoría constata que la solicitud de prórroga se encuentra sólidamente fundamentada en el Principio de Equilibrio Económico del Contrato, consagrado en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, que establece: *"En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento."*

Asimismo, la solicitud se ampara en la Teoría de la Imprevisión y en el artículo 1609 del Código Civil, toda vez que han sobrevenido circunstancias extraordinarias, imprevistas e imprevisibles al momento de la celebración del contrato, que han alterado sustancialmente las condiciones de ejecución temporal del proyecto.

La parálisis operativa reflejada en el avance financiero de **$0,00 (0%)** tanto del Contrato de Obra como del Contrato de Interventoría NO es imputable al Contratista, sino que es consecuencia directa de la mora administrativa en la expedición de las resoluciones de aprobación por parte de FONVIVIENDA, acto administrativo que constituye el título habilitante del subsidio y requisito sine qua non establecido en el Manual Operativo del Programa para el inicio de la fase de ejecución de obras.

Esta Interventoría certifica que, sin la expedición de dichos actos administrativos de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda (SFV), el Contratista se encuentra ante una imposibilidad jurídica absoluta de intervenir los predios, so pena de incurrir en destinación indebida de recursos públicos, nulidad procedimental, irregularidades presupuestales y responsabilidades de carácter fiscal, disciplinario y penal.

El tiempo transcurrido en espera de la autorización de FONVIVIENDA ha consumido una porción significativa del plazo contractual originalmente establecido, generando un desequilibrio temporal que justifica plenamente la solicitud de prórroga formulada.

Esta Interventoría certifica y respalda la existencia de condiciones de fuerza mayor derivadas del complejo contexto social y de orden público que caracteriza el territorio del Departamento del Putumayo, particularmente en los municipios de **Puerto Asís, Orito, Puerto Caicedo, Villagarzón y Puerto Leguízamo,** donde se concentra una proporción significativa de las 700 soluciones de vivienda objeto del contrato.

La Interventoría ha verificado la existencia de la Alerta Temprana No. 022-22 emitida por la Defensoría del Pueblo y sus respectivos informes de seguimiento, que clasifican estos municipios bajo condiciones de "Riesgo Extremo" debido a:

- Presencia activa de grupos armados organizados (GAO) y grupos delictivos organizados (GDO).
- Control territorial ejercido sobre zonas rurales por parte de estructuras armadas ilegales.
- Restricciones de movilidad y acceso a determinadas áreas del territorio.
- Riesgos contra la vida e integridad personal de equipos técnicos no autorizados por estructuras de facto.

Esta Interventoría constata que la ejecución de las actividades de diagnóstico, caracterización y estructuración técnica en las zonas rurales de los municipios mencionados se ha desarrollado bajo condiciones de seguridad restrictivas que han exigido:

1. **Obtención de permisos y registros ante las Juntas de Acción Comunal (JAC):** El Contratista ha debido adelantar procesos de mediación social y coordinación con líderes comunitarios para obtener autorizaciones de ingreso a las zonas, proceso que no estaba contemplado en el cronograma inicial y que ha consumido tiempo operativo significativo.
2. **Prohibición de ingreso de personal foráneo:** Las estructuras comunitarias, en coordinación con las dinámicas territoriales de facto, han impuesto restricciones al ingreso de personal técnico no residente en las zonas, obligando al Contratista a **prescindir del equipo especializado inicialmente ofertado** en el proceso de licitación.
3. **Reclutamiento y capacitación de mano de obra local:** El Contratista ha debido implementar un proceso extraordinario de **selección, contratación y capacitación técnica de personal local**, ejercicio que, si bien responde a principios de responsabilidad social y generación de empleo territorial, ha implicado:
    - Dilatación de los rendimientos de la fase diagnóstica.
    - Curvas de aprendizaje más prolongadas en la ejecución de actividades técnicas especializadas.
    - Necesidad de acompañamiento y supervisión técnica intensificada.
    - Proyección de tiempos superiores en la fase de construcción para garantizar el cumplimiento de estándares de calidad.

Esta Interventoría certifica que estas circunstancias constituyen eventos de fuerza mayor en los términos del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y el Código Civil, al tratarse de situaciones:

- **Imprevisibles:** No anticipables al momento de la celebración del contrato.
- **Irresistibles:** Que escapan al control y capacidad de gestión del Contratista.
- **Externas:** No imputables a la conducta del ejecutor del proyecto.

Esta Interventoría **valida técnicamente** las dificultades operativas relacionadas con el acceso a las 350 unidades habitacionales rurales, derivadas de:

1. Deterioro Crítico de Vías Terciarias:

Mediante acompañamiento directo a las brigadas de campo, la Interventoría ha constatado el estado crítico de la infraestructura vial terciaria que conecta las cabeceras municipales con los asentamientos rurales dispersos, caracterizado por:

- Vías sin pavimentar con alto grado de erosión y formación de cárcavas.
- Puentes en condiciones estructurales deficientes o colapsados.
- Tramos intransitables durante periodos de lluvia.
- Ausencia de mantenimiento rutinario de la red vial terciaria.
- Tiempos de desplazamiento que superan en 200%-300% las estimaciones iniciales.

2. Inestabilidad de Redes de Comunicación:

Se ha verificado la ausencia o deficiencia crítica de cobertura de telefonía móvil e internet en amplias zonas rurales, lo que dificulta:

- Coordinación logística con beneficiarios.
- Transmisión de información técnica en tiempo real.
- Actualización de bases de datos y sistemas de seguimiento.
- Comunicación de emergencias o contingencias operativas.

3. Dispersión Geográfica de Unidades Rurales:

La distribución territorial de las 350 soluciones rurales presenta un patrón de dispersión geográfica significativa, con viviendas ubicadas en:

- Veredas distantes entre sí por decenas de kilómetros.
- Zonas de topografía accidentada (laderas, zonas de pendiente pronunciada).
- Áreas de difícil acceso que requieren recorridos a pie o en mula tras agotar el acceso vehicular.

IMPACTO EN CRONOGRAMA:

Esta Interventoría certifica que estas condiciones territoriales han redefinido sustancialmente la logística del proyecto, generando:

- Consumo de tiempo superior al proyectado para desplazamientos.
- Reducción de rendimientos diarios de visitas y diagnósticos.
- Necesidad de pernoctar en zonas rurales para optimizar jornadas de campo.
- Incremento de costos operativos no previstos en la estructuración inicial.

Esta Interventoría constata que el retraso acumulado por causas ajenas a la autonomía técnica del Contratista (mora administrativa de FONVIVIENDA + restricciones de orden público + dificultades de acceso) se presenta durante la ejecución del contrato y son actos no previsibles por la entidad.

En atención al cronograma de actividades remitido por el contratista de obra, esta Interventoría ha procedido con la revisión técnica detallada de la programación, la cual plantea una transición en el plazo de ejecución de 4 a 12 meses. Tras el análisis de las etapas propuestas, se establece que los primeros tres meses de la vigencia resultan indispensables para la consolidación de la estructuración diagnóstica y la fase de alistamiento técnico-logístico, etapas que garantizan la viabilidad de las intervenciones en cada unidad habitacional.

Respecto a la fase de ejecución material, el cálculo de tiempos por unidad de vivienda determina que se requiere un periodo mínimo de tres semanas por cada una. Este lapso contempla de manera integral el flujo operativo que abarca la logística de suministro de materiales en territorio, la ejecución de las actividades de obra y los tiempos de revisión y recibo por parte de la interventoría. Bajo esta premisa, la propuesta del contratista de implementar al menos 68 frentes de trabajo simultáneos se considera una medida técnica coherente y necesaria para asegurar el cumplimiento de la meta física establecida, demostrando que los tiempos solicitados se ajustan a la realidad operativa del proyecto.

Es fundamental precisar que las obras a ejecutar consisten primordialmente en acabados y mejoras locativas. Este tipo de intervenciones, por su naturaleza, demandan una mayor concentración de tiempo debido a su alta complejidad técnica; al ser elementos que quedan expuestos de forma permanente, constituyen el estándar de calidad y la cara visible de la obra. En consecuencia, cualquier intento de reducción en los tiempos de ejecución comprometería directamente la estabilidad y el rigor estético de las mejoras. Por lo anterior, se emite concepto técnico favorable a la adecuación del cronograma a 12 meses, por cuanto los plazos propuestos son justos y garantizan la correcta entrega de las unidades habitacionales bajo estándares de calidad óptimos.

Bajo esta premisa, y en estricta observancia de los principios de economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal en Colombia, esta Interventoría emite concepto técnico y jurídico favorable a la solicitud de prórroga del Contrato No. 1469 de 2025. Dicha extensión se propone por un término de **OCHO (8) meses**, con el fin de armonizar el plazo contractual con el cronograma remitido por el contratista y avalado por la interventoría.

Por consiguiente, la prórroga solicitada se configura como una medida correctiva necesaria para garantizar la estabilidad de las obras y la transparencia en la inversión de los recursos de FONVIVIENDA, asegurando que el contratista cuente con el término real y efectivo para la entrega de las soluciones habitacionales bajo los estándares de calidad exigidos por la normativa vigente.

CONCETO TÉCNICO EMITIDO

Con fundamento en el análisis exhaustivo presentado, esta Interventoría emite **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE** a la solicitud de prórroga del plazo de ejecución formulada por la Unión Temporal Vivienda Putumayo 2025, considerando que:

1. **Existe justificación jurídica sólida** fundamentada en el Principio de Equilibrio Económico del Contrato (artículo 27, Ley 80 de 1993) y en la Teoría de la Imprevisión.
2. **Se configuran eventos de fuerza mayor** derivados del contexto de orden público documentado por la Defensoría del Pueblo.
3. **Se verifican condiciones técnicas y territoriales adversas** que escapan al control del Contratista y que afectan objetivamente los tiempos de ejecución.
4. **No existe imputabilidad del Contratista** en el retraso del cronograma, siendo las causas de carácter externo y ajeno a su gestión técnica y administrativa.
5. **La prórroga es necesaria y técnicamente indispensable** para garantizar que las 700 soluciones de vivienda se ejecuten bajo los estándares de calidad, legalidad, seguridad estructural y cumplimiento normativo que exigen el Manual Operativo del Programa Cambia Mi Casa, la NSR-10 y la normatividad vigente.
6. **La prórroga protege el interés general** y el derecho constitucional a la vivienda digna de las 700 familias beneficiarias, al permitir que las intervenciones se desarrollen adecuadamente en lugar de ejecutarse de manera apresurada, deficiente o incompleta por presiones de plazo.
7. **Existe cronograma ajustado a la realidad del departamento:** Partiendo de la base del cronograma del proyecto y ajustando a la realidad presentada en el departamento del Putumayo, la interventoría ve favorable y técnicamente viable la modificación del cronograma inicial de obra, para lo cual adjunta a la presente modificación revisada y avalada para presentación a la entidad.

En ejercicio de las obligaciones que le competen como Interventoría, y con fundamento en el análisis técnico presentado, esta instancia **SOLICITA FORMALMENTE** a la Secretaría de Infraestructura Departamental y a la Gobernación del Putumayo, la **PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN** de los siguientes contratos:

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE OBRA No. 1469-2025

Tiempo de Prórroga Conceptuado: OCHO (8) MESES

Justificación Técnica:

1. **Tiempo consumido en validación administrativa:** Aproximadamente [2 meses] transcurridos en espera de la expedición de las resoluciones de FONVIVIENDA.
2. **Tiempo adicional requerido para ejecución en condiciones de seguridad:** Estimado en [8] meses considerando las restricciones de acceso, los protocolos de coordinación con JAC y las limitaciones de movilidad en zonas de riesgo.

3. **Tiempo necesario para ejecución técnica de calidad:** Las 700 soluciones de vivienda, distribuidas en 10 municipios, con garantía de mínimo 50 frentes de trabajo requieren un tiempo mínimo de ejecución que permita:
    - Desarrollo de procesos constructivos con tiempos técnicos adecuados.
    - Fraguado y secado apropiado de materiales.
    - Control de calidad riguroso por parte de la Interventoría.
    - Corrección de no conformidades si se presentan.
4. **Tiempo para procesos de certificación y legalización:** Una vez finalizadas las obras, se requiere tiempo para:
    - Visitas de certificación del supervisor del fideicomiso.
    - Expedición de certificados de existencia de intervención.
    - Trámites de legalización del SFV ante FONVIVIENDA.
    - Elaboración de actas de liquidación.

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1459-2025

Tiempo de Prórroga Solicitado: OCHO (8) MESES, más el periodo adicional de cuatro (4) meses para efectos de liquidación establecido en la Cláusula 12ª del contrato.

Justificación Técnica:

De conformidad con la Cláusula 12ª - Plazo del Contrato de Interventoría, que establece:

"El plazo de ejecución del contrato es CINCO (5) MESES Y/O HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A INTERVENIR contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación."

El plazo del Contrato de Interventoría se encuentra **vinculado directamente** al plazo del Contrato de Obra, por lo que la prórroga de este último implica necesariamente la prórroga del primero, garantizando así:

- Continuidad del ejercicio de control y supervisión durante toda la fase de ejecución de obras.
- Acompañamiento técnico ininterrumpido al proceso de certificación y legalización.
- Cumplimiento de las obligaciones de presentación de informes mensuales.
- Elaboración del informe final y documentación de liquidación.

Consorcio Mejoramientos Putumayo P-E
Nit: 901.993.661-7

Justificación Financiera

Desde la perspectiva de la suficiencia financiera y el equilibrio contractual, resulta imperativo señalar que la prórroga de ocho meses solicitada conlleva una carga económica que la Interventoría no puede absorber bajo las condiciones inicialmente pactadas. El contrato original, suscrito por un valor de $600.600.000 para un periodo de cinco meses, fue calculado bajo una estructura de costos fijos que incluía una nómina profesional altamente calificada, costos directos de operación y un componente impositivo proporcional a dicho plazo. Al extenderse la ejecución de cinco a trece meses, el esfuerzo operativo se incrementa en un 160%, lo que genera un desequilibrio económico que, de no ser resarcido, vulneraría lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley 80 de 1993. Esta norma obliga a las entidades estatales a mantener la igualdad o equivalencia entre las obligaciones y los derechos surgidos al momento de proponer o contratar, so pena de incurrir en una ejecución gravosa e injustificada para el colaborador del Estado.

El análisis financiero detallado, soportado en el desglose de costos adjunto, demuestra que la continuidad del servicio bajo los estándares de calidad exigidos requiere una adición presupuestal de $960.960.000. Este valor se sustenta primordialmente en el sostenimiento de la nómina técnica y administrativa ofertada, la cual incluye personal especializado como el Director de Interventoría, ingenieros residentes, profesionales de apoyo y personal administrativo, cuyo costo total por los trece meses asciende a $780.000.000. A esto se suman los costos directos por arrendamientos, movilidad (vehículos), servicios públicos, papelería y transporte especial, que totalizan $296.458.734, sumados a una carga impositiva y de pólizas de $235.786.560 y el correspondiente impuesto al valor agregado (IVA). Así, el valor final del contrato se consolida en $1.561.560.000, cifra que garantiza la integridad financiera de la supervisión.

Técnicamente, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el Decreto 1082 de 2015 establecen que la interventoría debe ser permanente y concomitante a la ejecución de la obra. Exigir la prestación del servicio durante ocho meses adicionales sin el reconocimiento de los costos de personal y logística vinculados al tiempo extra, equivaldría a imponer una donación de servicios a favor del Estado, lo cual es jurídicamente inviable y técnicamente riesgoso para la estabilidad de las obras. Por tanto, la adición solicitada no representa un incremento en la utilidad del contratista, sino el reconocimiento de los gastos operativos necesarios para asegurar que la supervisión de las 700 viviendas en el departamento del Putumayo cuente con el rigor técnico y la presencia en territorio que el Programa de Mejoramiento de Vivienda demanda.

Ahora bien, la solicitud de adición y prórroga es una medida de saneamiento administrativo y financiero que busca prevenir la paralización del control técnico. El ajuste aquí planteado es la respuesta necesaria para restablecer la ecuación contractual y asegurar que la entidad contratante cumpla con su deber de planeación y responsabilidad, evitando así futuras reclamaciones por enriquecimiento sin causa o responsabilidad extracontractual derivada del incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales y operativas de la interventoría.

Por las razones anteriormente expuestas se solicita una prórroga al contrato de interventoría No 1459 de 2025 por un término de 8 meses más contados a partir del vencimiento de los 5 meses inicialmente pactados y una adición en valor por $ 960.960.000,00.

Finalmente, y como componente fundamental para garantizar la viabilidad operativa del proyecto una vez expedida la autorización de FONVIVIENDA e iniciada la fase de ejecución de obras, esta Interventoría **SOLICITA RESPETUOSAMENTE** a la Secretaría de Infraestructura Departamental y a la Gobernación del Putumayo, la **GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL** para la obtención de permisos, autorizaciones y garantías de seguridad que faciliten el acceso del equipo técnico del Contratista a las zonas de intervención, particularmente en los municipios clasificados bajo condiciones de riesgo extremo.

Quedamos atentos a la ejecución de las actividades subsiguientes y al cumplimiento del cronograma establecido.

Cordialmente,

CONSORCIO MEJORAMIENTOS PUTUMAYO P-E
Paola Estefanny Yela Vallejo
Representante Legal
mejoramiento.putumayo.pe@gmail.com

Anexos:

- Solicitud contratista
- Cronograma de obra
- Presupuesto Desglose de interventoría

05 de mayo del 2026, Mocoa putumayo

Señor
VIRGILIO BRAVO SOSA
Secretario de Infraestructura Departamental
Gobernación del Putumayo
infraestructura@putumayo.gov.co

Asunto: Alcance a la solicitud de prórroga – Contrato de Interventoría No. 1459-2025

Referencia: Oficio del 16 de febrero de 2026 – Concepto técnico favorable y solicitud de prórroga

Respetado señor Secretario,

En mi calidad de representante del CONSORCIO MEJORAMIENTOS PUTUMAYO P-E, y en desarrollo del Contrato de Interventoría No. 1459-2025, me permito presentar ALCANCE a la solicitud de prórroga radicada mediante oficio de fecha 16 de febrero de 2026, en los siguientes términos:

1. RATIFICACIÓN DE LOS FUNDAMENTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS

Se ratifican integralmente los argumentos expuestos en la solicitud inicial, los cuales se encuentran debidamente sustentados en:

- La mora administrativa en la expedición de resoluciones por parte de FONVIVIENDA, requisito habilitante para la ejecución de obra, generando una imposibilidad jurídica absoluta de intervención.
- La configuración de eventos de fuerza mayor derivados de las condiciones de orden público en el Departamento del Putumayo, incluyendo restricciones de acceso, riesgos de seguridad y limitaciones operativas en territorio.

- Las dificultades logísticas propias de la dispersión geográfica rural, el deterioro de vías terciarias, la falta de conectividad y los mayores tiempos de desplazamiento.
- La necesidad de implementación de estrategias operativas no previstas, como la vinculación y capacitación de mano de obra local.
- La ruptura del equilibrio económico del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.
- La falta de correspondencia entre el plazo contractual inicialmente establecido y la realidad técnica del proyecto, evidenciando una afectación al principio de planeación.

2. AJUSTE DE LA SOLICITUD EN ATENCIÓN A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE OBRA

Con ocasión de la Prórroga No. 01 del Contrato de Obra No. 1469-2025, mediante la cual se amplió su plazo de ejecución hasta el treinta (30) de junio de 2026, resulta necesario armonizar el plazo del contrato de interventoría con el del contrato intervenido.

En este sentido, y en aplicación del principio de coherencia contractual, así como de lo establecido en la cláusula de plazo del Contrato de Interventoría No. 1459-2025, que vincula su vigencia a la duración del contrato de obra, se ajusta la solicitud inicialmente presentada.

3. SOLICITUD CONCRETA

En mérito de lo expuesto, respetuosamente se solicita:

PRIMERO: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 1459-2025 hasta el treinta (30) de junio de 2026, en concordancia con la prórroga otorgada al Contrato de Obra No. 1469-2025.

SEGUNDO: Mantener vigentes los argumentos técnicos, jurídicos y financieros expuestos en la solicitud inicial del 16 de febrero de 2026, los cuales sustentan la necesidad de futuras modificaciones contractuales que permitan garantizar la correcta ejecución del proyecto.

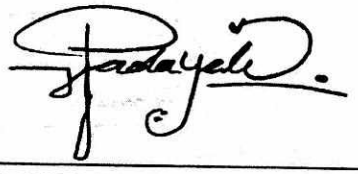
TERCERO: Dejar expresa constancia de que la presente solicitud no implica renuncia a la solicitud inicial de prórroga por mayor término ni a las pretensiones económicas derivadas del restablecimiento del equilibrio contractual.

4. NECESIDAD DE CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA

La no ampliación del plazo de la interventoría generaría un vacío en el control técnico, administrativo y financiero del proyecto, lo cual podría comprometer la adecuada ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento del objeto contractual, en contravía de los principios de responsabilidad, planeación y transparencia.

En consecuencia, la presente solicitud se formula como una medida necesaria para garantizar la continuidad de la supervisión integral del proyecto.

Cordialmente,



CONSORCIO MEJORAMIENTOS PUTUMAYO P-E
Paola Estefanny Yela Vallejo
Representante Legal
mejoramiento.putumayo.pe@gmail.com

	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO		CÓDIGO	FT-SIG-009
	PROCESO	Administración del Sistema Integrado de Gestión	VERSIÓN	04
	FORMATO	Acta de Reunión o Comité	FECHA	28/02/2024

TIPO DE REUNIÓN:	Interna:		Externa:	X	Acta No. 05	Fecha: 05/05/2026
DEPENDENCIA O PROCESO RESPONSABLE:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL				LUGAR: INSTALACIONES SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
OBJETO: "DIAGNOSTICO Y CONTRUCCION DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA A TRAVES DE LA ESTRATEGIA CAMBIA MI CASA, PARA EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, PROYECTO FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA"					Hora inicio: 10:00 am	Hora fin: 11:00 am

ORDEN DEL DIA	
1	Saludo y presentación
2	Exposición de los motivos que generan la solicitud de prórroga del contrato de interventoría No. 1459-2025
3	Conclusiones y compromisos

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Saludo y presentación:

La Secretaría de Infraestructura Departamental, da apertura al comité técnico del Contrato de Interventoría No. 1459-2025, agradece la presencia y participación de todos los asistentes a la reunión programada, contando con la participación por parte de la entidad del ING. VIRGILIO BRAVO SOSA, Secretario de Infraestructura Departamental, en calidad de supervisor de los contratos, Ing. ANGIE CUESVAS, Ing. SEBASTIAN CAICEDO, Abg. DARÍO GUERRERO como Profesional de Apoyo de la SID; la Ing. PAOLA ESTEFANNY YELA VALLEJO, representante legal de CONSORCIO MEJORAMIENTOS PUTUMAYO P-E con NIT. 901.993.661-7 en calidad de Contratista interventor. Se da a conocer que el objetivo principal del comité es dar claridad y tramite a la solicitud de prorroga No. 01 para el contrato de interventoría No. 1459-2025.

2. Exposición de los motivos que generan la solicitud de prórroga del contrato de interventoría No. 1459-2025

Inicialmente interviene la Ingeniera **Paola Estefanny Yela Vallejo**, representante legal de **CONSORCIO MEJORAMIENTOS PUTUMAYO P-E,** en calidad de Contratista de interventoría, quien expone lo siguiente:

Partiendo de la prórroga No. 01 del contrato de obra No. 1469-2025, suscrita el 07 de abril del presente año, se manifiesta que, el plazo del Contrato de Interventoría se encuentra directamente atado al plazo de ejecución del Contrato de Obra, en razón a la naturaleza funcional y técnica de sus obligaciones. En este sentido, cualquier prórroga del contrato principal conlleva necesariamente la ampliación del término del contrato de interventoría, con el propósito de garantizar:

- *La continuidad en el ejercicio de control, seguimiento y supervisión durante la totalidad de la fase de ejecución de las obras.*

- *El acompañamiento técnico permanente en los procesos de certificación, validación y legalización de las actividades ejecutadas.*
- *El cumplimiento oportuno de las obligaciones relacionadas con la presentación de informes periódicos.*
- *La adecuada elaboración del informe final, así como la consolidación de la documentación requerida para la liquidación contractual.*

Ahora bien, desde la perspectiva de la suficiencia financiera y el mantenimiento del equilibrio económico del contrato, es necesario precisar que la prórroga solicitada por un término adicional implica una carga económica significativa que excede las condiciones inicialmente pactadas. El contrato fue suscrito por un valor de $600.600.000 para un periodo de cinco (05) meses, estructurado sobre la base de costos fijos que contemplan personal profesional especializado, costos directos de operación y cargas tributarias proporcionales a dicho plazo. En consecuencia, la extensión del periodo de ejecución representa un incremento sustancial en el esfuerzo operativo que debe ser tenido en cuenta.

Por parte de la entidad, el ingeniero Virgilio Bravo Sosa, Secretario de Infraestructura Departamental, en su calidad de supervisor de los contratos objeto del presente comité, se permite manifestar que:

*Los Contratos de Obra No. 1469-2025 y de Interventoría No. **1459-2025** tienen su origen en el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 007 de 2025, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y el Departamento del Putumayo, cuyo objeto contempla la ejecución de mil (1.000) soluciones de vivienda. A la fecha, la vigencia del referido convenio se encuentra establecida hasta el 30 de junio de 2026.*

En este marco, resulta pertinente precisar que cualquier modificación asociada a la ampliación de los plazos contractuales debe estar precedida por la correspondiente prórroga del convenio que les da sustento, con el propósito de asegurar la debida coherencia jurídica y la adecuada articulación en la ejecución de los instrumentos contractuales derivados. En consecuencia, la viabilidad de eventuales prórrogas contractuales se encuentra supeditada a la gestión y aprobación previa de la ampliación del plazo del Convenio Interadministrativo No. 007 de 2025.

*De otra parte, se informa que el Contrato de Obra No. 1469-2025 fue prorrogado el 07 de abril de 2026 por un término de dos (02) meses y veintidós (22) días, fijando su nueva fecha de terminación para el 30 de junio de 2026. En ese sentido, y con el fin de garantizar la adecuada supervisión, seguimiento y control del proyecto, se hace necesario tramitar la prórroga del Contrato de Interventoría No. **1459-2025** por un término de un (01) mes y veintidós (22) días, de manera que se armonice su plazo con el del contrato de obra objeto de control, así como con la vigencia del convenio interadministrativo.*

Así mismo, conforme a lo expuesto en el comité técnico llevado a cabo el 31 de marzo de 2026, una vez se adelante el trámite correspondiente y se obtenga la aprobación de la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 007 de 2025 por parte de las instancias competentes, la entidad procederá a evaluar y estructurar una nueva modificación contractual orientada a reconocer el término adicional requerido para la adecuada ejecución del proyecto, con base en los soportes técnicos que sean presentados.

9

En relación con el equilibrio económico derivado de la ampliación del plazo del Contrato de Interventoría, se propone que el término adicional inicial sea formalizado sin reconocimiento de recursos adicionales, en consideración a que, a la fecha, no se evidencia un avance significativo frente a las metas inicialmente establecidas. No obstante, una vez se surta la eventual prórroga posterior al mes de junio y se cuente con un panorama más preciso sobre el estado de ejecución del proyecto, la entidad procederá a analizar, con el rigor técnico y financiero correspondiente, la viabilidad de reconocer un eventual ajuste económico, conforme a los soportes que se presenten y a las condiciones reales de ejecución.

En consecuencia, y en atención a que la vigencia actual del convenio que dio origen al contrato de obra se extiende hasta el 30 de junio de 2026, se viabiliza y aprueba, por el momento, una prórroga por el término de UN (01) MES Y VEINTIDOS (22) DÍAS.

COMPROMISOS			
No	**Actividad**	**Responsable**	**Fecha**
1	Formalizar la prórroga del contrato de Interventoría No. 1459-2025, hasta el 30 de junio de 2026 (1 mes y 22 días)	Contratista de interventoría Supervisión	08/05/2026 (Fecha límite)
2	Se gestionará ante Fonvivienda la prórroga del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 007 de 2025, con el fin de tener mayor vigencia, requerida para la ejecución de las actividades del contrato de obra No. 1469-2025 y el contrato de interventoría No. 1459-2025	Supervisión	20/06/2026

FIRMAS ASISTENTES			
Nombres y apellidos	**Entidad**	**Cargo**	**Firma**
ING. VIRGILIO BRAVO SOSA	Gobernación del Putumayo	Secretario de Infraestructura Departamental / Supervisor	
Ing. ANGIE CUESVAS	Secretaría de Infraestructura Departamental	Profesional de Apoyo SID	
Ing. ANDRÉS SEBASTIÁN CAICEDO AGUIRRE	Secretaría de Infraestructura Departamental	Profesional de Apoyo Técnico SID	
Abg. DARÍO ALEJANDRO GUERRERO	Secretaría de Infraestructura Departamental	Profesional Especializado de Apoyo Jurídico SID	
Ing. PAOLA ESTEFANNY YELA VALLEJO	CONSORCIO MEJORAMIENTOS PUTUMAYO P-E	Representante Legal – Contratista de Interventoría	Paola Yela

Elaboró:	Ing. Andrés Sebastian Caicedo	Profesional de Apoyo técnico SID	
Revisó:	Ing. Angie Cuesvas	Profesional de Apoyo SID	
Aprobó:	Abg. Darío Guerrero	Profesional Especializado de Apoyo Jurídico SID	

San Miguel Agreda de Mocoa (P), 05 de mayo de 2026.

Doctor
JAIRO FAVIAN ROSERO VALLEJO
Secretario de Servicios Administrativos Departamental
Con Funciones de Ordenador del Gasto

ASUNTO: **VIABILIDAD PARA CELEBRAR LA PRORROGA No. 01**

OBJETO: Contrato De Interventoría No. 1459-2025: **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES DIAGNOSTICO Y CONTRUCCION DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA A TRAVES DE LA ESTRATEGIA CAMBIA MI CASA, PARA EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, PROYECTO FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA"**

CONTRATISTA: **CONSORCIO MEJORAMIENTOS PUTUMAYO P-E**
NIT. 901.993.661-7
RL/ Paola Estefanny Yela Vallejo
C.C. Nro. 1.006.816.098 expedida en Sibundoy

Cordial saludo.

Para la Secretaría de Infraestructura Departamental, es conveniente la celebración de una **Prórroga No. 01** al Contrato De Interventoría No. 1459-2025, cuyo objeto es **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES DIAGNOSTICO Y CONTRUCCION DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA A TRAVES DE LA ESTRATEGIA CAMBIA MI CASA, PARA EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, PROYECTO FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA",** celebrado con el contratista **CONSORCIO MEJORAMIENTOS PUTUMAYO P-E** con NIT Nro. 901.993.661-7, representada legalmente por la Ingeniera **PAOLA ESTEFANNY YELA VALLEJO** identificada con Cedula No. 1.006.816.098 expedida en Sibundoy, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que, el Departamento del Putumayo y el **CONSORCIO MEJORAMIENTOS PUTUMAYO P-E** suscribieron el **contrato de interventoría No. 1459-2025** el 10 de octubre de 2025, cuyo objeto es "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES DIAGNOSTICO Y CONTRUCCION DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA A TRAVES DE LA ESTRATEGIA CAMBIA MI CASA, PARA EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, PROYECTO FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA**", con un plazo de cinco (05) meses contados a partir de la firma del acta de inicio y un valor de **SEISCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($600.600.000)**

2) Que, el día 09 de diciembre de 2025 en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura Departamental se reúnen el Ing. **VIRGILIO BRAVO SOSA**, en calidad de secretario de Infraestructura Departamental, actuando en nombre y representación del Departamento del Putumayo, la Ingeniera **PAOLA ESTEFANNY YELA VALLEJO**, representante legal del **CONSORCIO MEJORAMIENTOS PUTUMAYO P-E**, obrando en calidad de contratista de interventoría con el fin de suscribir el acta de inicio del contrato de Interventoría No. 1459-2025.

3) Que, el día 16 de febrero de 2026, la Unión Temporal Vivienda Putumayo 2025, en su calidad de contratista de obra en el marco del Contrato No. 1469-2025, presentó formalmente ante el contratista de interventoría la Solicitud de Prórroga No. 01, por un término de ocho (08) meses. Dicha solicitud fue debidamente atendida y tramitada, culminando con la suscripción del correspondiente acto administrativo a través de la plataforma transaccional SECOP II el día 07 de abril de 2026, mediante el cual se viabilizó una prórroga por un término de dos (02) meses y veintidós (22) días. En consecuencia, se estableció como fecha de terminación el treinta (30) de junio de 2026, en concordancia con la fecha de finalización del Convenio Interadministrativo No. 007 de 2025.

4) Que, la Interventoría, en el marco de sus obligaciones, responsabilidades contractuales y deberes legales conforme a la normatividad vigente, mediante oficio sin consecutivo de fecha 16 de febrero de 2026, emitió concepto técnico favorable respecto de la Solicitud de Prórroga del Contrato de Obra No. 1469-2025, así como la correspondiente solicitud de prórroga del Contrato de Interventoría No. 1459-2025. Dicho concepto fue complementado mediante oficio sin número de fecha 05 de mayo de 2026, en el cual se amplía y sustenta la justificación técnica de la solicitud en los siguientes términos:

> *"Con ocasión de la Prórroga No. 01 del Contrato de Obra No. 1469-2025, mediante la cual se amplió su plazo de ejecución hasta el treinta (30) de junio de 2026, resulta necesario armonizar el plazo del contrato de interventoría con el del contrato intervenido.*
>
> *En este sentido, y en aplicación del principio de coherencia contractual, así como de lo establecido en la cláusula de plazo del Contrato de Interventoría No. 1459-*

2025, que vincula su vigencia a la duración del contrato de obra, se ajusta la solicitud inicialmente presentada.

En mérito de lo expuesto, respetuosamente se solicita:

***PRIMERO**: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 1459-2025 hasta el treinta (30) de junio de 2026, en concordancia con la prórroga otorgada al Contrato de Obra No. 1469-2025.*

***SEGUNDO**: Mantener vigentes los argumentos técnicos, jurídicos y financieros expuestos en la solicitud inicial del 16 de febrero de 2026, los cuales sustentan la necesidad de futuras modificaciones contractuales que permitan garantizar la correcta ejecución del proyecto.*

***TERCERO:** Dejar expresa constancia de que la presente solicitud no implica renuncia a la solicitud inicial de prórroga por mayor término ni a las pretensiones económicas derivadas del restablecimiento del equilibrio contractual.*

La no ampliación del plazo de la interventoría generaría un vacío en el control técnico, administrativo y financiero del proyecto, lo cual podría comprometer la adecuada ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento del objeto contractual, en contravía de los principios de responsabilidad, planeación y transparencia.

En consecuencia, la presente solicitud se formula como una medida necesaria para garantizar la continuidad de la supervisión integral del proyecto."

5) Que, en Acta de Comité Técnico 05, celebrado el 05 de mayo de 2026, entre las partes vinculadas: el ingeniero **VIRGILIO BRAVO SOSA**, Secretario de Infraestructura Departamental, en calidad de supervisor del contrato y la Ing. **PAOLA ESTEFANNY YELA VALLEJO**, representante legal de **CONSORCIO MEJORAMIENTOS PUTUMAYO P-E** en calidad de contratista de interventoría; se expusieron las razones que motivan la prórroga No. 01 del contrato de interventoría No. 1459-2025, en la cual se precisaron situaciones por parte del supervisor de la siguiente manera:

..." Los Contratos de Obra No. 1469-2025 y de Interventoría No. 1459-2025 tienen su origen en el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 007 de 2025, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y el Departamento del Putumayo, cuyo objeto contempla la ejecución de mil (1.000) soluciones de vivienda. A la fecha, la vigencia del referido convenio se encuentra establecida hasta el 30 de junio de 2026.

En este marco, resulta pertinente precisar que cualquier modificación asociada a la ampliación de los plazos contractuales debe estar precedida por la correspondiente prórroga del convenio que les da sustento, con el propósito de

asegurar la debida coherencia jurídica y la adecuada articulación en la ejecución de los instrumentos contractuales derivados. En consecuencia, la viabilidad de eventuales prórrogas contractuales se encuentra supeditada a la gestión y aprobación previa de la ampliación del plazo del Convenio Interadministrativo No. 007 de 2025.

De otra parte, se informa que el Contrato de Obra No. 1469-2025 fue prorrogado el 07 de abril de 2026 por un término de dos (02) meses y veintidós (22) días, fijando su nueva fecha de terminación para el 30 de junio de 2026. En ese sentido, y con el fin de garantizar la adecuada supervisión, seguimiento y control del proyecto, se hace necesario tramitar la prórroga del Contrato de Interventoría No. 1459-2025 por un término de un (01) mes y veintidós (22) días, de manera que se armonice su plazo con el del contrato de obra objeto de control, así como con la vigencia del convenio interadministrativo.

Así mismo, conforme a lo expuesto en el comité técnico llevado a cabo el 31 de marzo de 2026, una vez se adelante el trámite correspondiente y se obtenga la aprobación de la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 007 de 2025 por parte de las instancias competentes, la entidad procederá a evaluar y estructurar una nueva modificación contractual orientada a reconocer el término adicional requerido para la adecuada ejecución del proyecto, con base en los soportes técnicos que sean presentados.
En relación con el equilibrio económico derivado de la ampliación del plazo del Contrato de Interventoría, se propone que el término adicional inicial sea formalizado sin reconocimiento de recursos adicionales, en consideración a que, a la fecha, no se evidencia un avance significativo frente a las metas inicialmente establecidas. No obstante, una vez se surta la eventual prórroga posterior al mes de junio y se cuente con un panorama más preciso sobre el estado de ejecución del proyecto, la entidad procederá a analizar, con el rigor técnico y financiero correspondiente, la viabilidad de reconocer un eventual ajuste económico, conforme a los soportes que se presenten y a las condiciones reales de ejecución.

En consecuencia, y en atención a que la vigencia actual del convenio que dio origen al contrato de obra se extiende hasta el 30 de junio de 2026, se viabiliza y aprueba, por el momento, una prórroga por el término de UN (01) MES Y VEINTIDOS (22) DÍAS." ...

6) Que, en dicho comité se pactaron los siguientes compromisos:

... "Formalizar la prórroga del contrato de Interventoría No. 1459-2025, hasta el 30 de junio de 2026 (1 mes y 22 días).

Se gestionará ante Fonvivienda la prórroga del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 007 de 2025, con el fin de tener mayor vigencia, requerida para la ejecución de las actividades del contrato de obra No. 1469-2025 y el contrato de interventoría No. 1459-2025" ...

7) De acuerdo a lo expuesto, las partes consideran pertinente brindar las garantías necesarias al contratista para que cumpla a cabalidad con el objeto contractual, por lo tanto, concluyó viable la suscripción de una Prórroga a la ejecución del contrato de interventoría por un término de **UN (01) MES Y VEINTIDOS (22) DÍAS.**

8) En virtud de la aprobación proferida en esta viabilidad, donde se indica que se debe prorrogar el contrato de interventoría No. 1459-2025, por el término de **UN (01) MES Y VEINTIDOS (22) DÍAS**, contados a partir de la fecha de terminación actual, se debe poner en conocimiento de la correspondiente aseguradora el evento o actualizar las pólizas y adelantar el respectivo trámite para la aprobación de la póliza ante la oficina de contratación departamental.

9) Que, en un Contrato Estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al Contratista.

10) Que, en palabras del Consejo de Estado,

> *"(...) el contrato estatal es un negocio jurídico de adhesión, porque la mayoría de sus cláusulas están predeterminadas en el pliego de condiciones confeccionado en forma unilateral por la Administración y al cual se sujetan los proponentes y el adjudicatario como futuro contratista, y cuyas especificaciones resultan inalterables e inmodificables, excepto en dos eventos:* ***a) cuando surgen con posterioridad a la adjudicación circunstancias imprevistas que determinan la necesidad de modificar el contrato y esa modificación no resulta violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario1 ; y b) cuando resulta necesario introducir variaciones en cuestiones accesorias o de detalle, que no hubieren tenido incidencia en la escogencia de la oferta y en la evaluación del proceso de selección. (...)"*** *Negrilla y subrayado fuera de texto.*

11) Que, es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

12) Que de conformidad al artículo 3 de la ley 80 de 1993 que reza "Los Servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines", es

necesario que se realicen las modificaciones a que hay lugar para así cumplir los fines de la Administración Pública con la ejecución del objeto contractual.

13) Que la presente Prorroga No. 01, no altera la esencia del contrato No. 1459-2025 del 10 de octubre del 2025. En cuanto al alcance global del objeto, así como en el alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada ni la magnitud de la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la Supervisión.

14) Que, en consideración con lo consagrado en la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales que regulan el contrato en mención y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes es procedente MODIFICAR la Minuta Contractual y lo contemplado,

15) Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 17 de marzo de 2016. Radicación interna 2263, señaló:

"En atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagrados en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. (...)

Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no sólo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo "su duración" y aún su naturaleza" Negrilla y subrayado fuera de texto.

Que el presente concepto de viabilidad es aprobado por el supervisor en su integridad, de conformidad con las funciones asignadas a la supervisión y de acuerdo con lo consagrado en el artículo 83 de la Ley 1474, en especial la supervisión, administrativa, técnica, financiera, legal, y demás componentes a cargos del supervisor.

16) Que, teniendo en cuenta el plazo prorrogado al contrato de obra de número 1469-2025, es ineludible prorrogar el contrato de interventoría No. 1459-2025, de conformidad al artículo 85 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. En efecto, el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) establece que la interventoría debe ser permanente y concomitante a la ejecución de la obra pública. Conforme a esta norma, toda modificación al plazo del contrato de obra principal conlleva de manera necesaria e imperativa la modificación del contrato de interventoría, con el propósito de garantizar la continuidad del control técnico, administrativo, financiero y ambiental durante la totalidad de la fase de ejecución del proyecto. Prescindir de la interventoría durante el periodo de prórroga del contrato de obra equivaldría a incumplir la obligación legal de supervisión permanente y expondría la entidad a riesgos de responsabilidad fiscal y disciplinaria. Por lo tanto, es necesario viabilizar la prórroga de la interventoría para continuar con la correcta ejecución del contrato de obra.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se hace necesario realizar la siguiente prorroga al contrato de interventoría No. 1459-2025 del 10 de octubre del 2025, así;

Trazabilidad contractual de la modificación: El Contrato de Interventoría No. 1459-2025 fue suscrito el diez (10) de octubre de 2025. El Acta de Inicio se suscribió el nueve (09) de diciembre de 2025. Con un plazo original de cinco (05) meses, la fecha de terminación inicial era el ocho (08) de mayo de 2026, toda vez que los plazos contractuales se cuentan de fecha a fecha, siendo el último día de ejecución el ocho (08) de mayo de 2026. En consecuencia, la Prórroga No. 01 se cuenta a partir del nueve (09) de mayo de 2026.

Mediante la presente Prórroga No. 01, se amplía el plazo en **UN (01) MES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS,** contados a partir del nueve (09) de mayo de 2026, quedando como nueva fecha de terminación el treinta (30) de junio de 2026, en armonía con el Contrato de Obra No. 1469-2025 y con la vigencia del Convenio Interadministrativo No. 007 de 2025.

Que, la continuidad de la interventoría está directamente ligada a la protección del derecho constitucional a la vivienda digna consagrado en el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, que ordena al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho. Las 700 familias beneficiarias del Programa "Cambia Mi Casa" son titulares de este derecho fundamental, y cualquier interrupción o debilitamiento del control técnico durante la ejecución de las obras comprometería la calidad, seguridad estructural y legalidad de las soluciones habitacionales, afectando directamente su bienestar. En concordancia, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 impone a la administración el deber de garantizar la eficiencia y la correcta inversión de los recursos públicos en la prestación de servicios a la comunidad.

Que, el CONSORCIO MEJORAMIENTOS PUTUMAYO P-E, a través de su representante legal PAOLA ESTEFANNY YELA VALLEJO, manifestó en el Acta de Comité No. 05 del cinco (05) de mayo de 2026 su conformidad con la formalización de la presente Prórroga No. 01 por UN (01) MES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS sin reconocimiento de recursos adicionales, dejando expresa constancia de que dicha aceptación no implica renunciar a futuras modificaciones contractuales que sean necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULAS

PRIMERA: PRORROGAR el plazo actual del Contrato de interventoría No. 1459-2025 del diez (10) de octubre del 2025, por el término de UN (01) MES Y VEINTIDOS (22) DIAS, contados a partir del vencimiento del plazo vigente y de conformidad con las consideraciones plasmadas en el presente documento, quedando como fecha de terminación el día treinta (30) de junio de 2026.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO DEL PRESENTE ACUERDO: El contratista se obliga a: 1) presentar el presente acuerdo de manera oportuna ante la Aseguradora Correspondiente a efectos de la modificación de la garantía. El original de la modificación o anexo deberá ser allegado a la Oficina de Contratación para efectos de su aprobación. - **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**: El Departamento deberá proceder con la aprobación de la modificación de la garantía.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y apartes del Contrato de interventoría No. 1459 del 2025 no modificados por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanecerá incólume.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Prorroga No. 01 se considera perfeccionado con su aprobación en plataforma SECOP II.

Para constancia, se firma en la ciudad de Mocoa-Putumayo, a los cinco (05) días del mes de mayo de 2026

ING. VIRGILIO BRAVO SOSA
Secretario de Infraestructura Departamental
Supervisor

Elaboro	Ing. Andrés Sebastian Caicedo	Secretaria de Infraestructura Departamental	Profesional de Apoyo técnico SID	
Revisó:	Ing. Angie Cuesvas	Secretaria de Infraestructura Departamental	Profesional de Apoyo SID	
Revisó:	Abg. Darío Guerrero	Secretaria de Infraestructura Departamental	Profesional Especializado de Apoyo Jurídico SID	